

Fijando nuevo destino a un inmueble fiscal ubicado en el partido de Berazategui

La Plata, 22 de junio de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2 937-3.508/78 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartados 4.2. y 4.4. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY:

Art. 1º Fijase como nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, para el inmueble fiscal ubicado en el partido de Berazategui, nombrado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 182, Parcela 5 a, de acuerdo con el plano aprobado con característica 120-167-68 e inscripto su dominio al Folio 5.798 del año 1958, del Registro del partido de Quilmes, el de dependencias públicas.

Art. 2º Dónase a la Municipalidad de Berazategui el inmueble fiscal descripto en el artículo anterior.

Art. 3º Si se cambiare el destino impuesto en el artículo 1, se operará la revocación de la donación y la reversión del dominio a favor de la Provincia, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Art. 4º Extiéndase por ante la Escribanía General de Gobierno la pertinente escritura de protocolización de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia del representante legal de la donataria.

Art. 5º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

SAINT JEAN.

J. L. SMART.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos cincuenta y tres (9353).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

Por esta norma se establece un nuevo destino, con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria, para el inmueble fiscal ubicado en el partido de Berazategui, designado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 182, Parcela 5 a, según plano aprobado con característica 120-167-68.

El bien fue adquirido por expropiación de una superficie mayor, dispuesta por decreto 42.525 de 1947, con destino a la construcción de viviendas.

Creado el partido de Berazategui y habiéndose iniciado la construcción de un monoblock, en cumplimiento de la causa expropiatoria, en el predio en cuestión, la Municipalidad solicita el uso del mismo para ser utilizado como sede de la administración de la Comuna, solicitud a la que se accede y en la cual sigue funcionando.

Por lo expuesto y ante el requerimiento de la interesada, se sanciona la presente ley cambiando el destino fijado y donando el inmueble para el funcionamiento de dependencias públicas.